

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2019-00307

En cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Mixta en providencia adiada el 17 de marzo de 2022, mediante la cual designó competencia a este Despacho para conocer del asunto de la referencia, se avoca el mismo y se procede a su calificación.

En razón de lo anterior, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, la parte actora subsane lo siguiente:

1.- Aclárese el hecho décimo y la consecuente pretensión tercera, en el sentido de establecer en debida forma el valor de la cláusula penal. Obsérvese que es errado el cálculo de la operación aritmética allí consignada.

2.- Ajústese la pretensión primera, en la medida que la declaración habrá de emerger de la autoridad judicial que conoce el proceso, y no del promotor de la acción.

3.- Aclárese la pretensión segunda en relación con los hechos de la demanda, pues en esta se señala que se debe declarar el no pago, mientras que en los hechos sugieren un pago incompleto a cargo de la parte demandada.

4.- Prescíndase de la pretensión séptima, en la medida que el perjuicio que se indica sufrido, está amparado en anteriores cláusulas.

5.- Estímese razonadamente el reconocimiento de la indemnización, compensación o pago que se persigue con la presente acción, según el artículo 206 *ibidem*.

6.- Ajústense las medidas cautelares, a la naturaleza de la acción que se busca iniciar. Artículo 590 del estatuto procesal vigente.

Remítase el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en
el ESTADO ELECTRÓNICO No. 46
fijado el 11 de MAYO de 2022 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47afc2b3482386ca791a2e1ceedd0d156fe583fb42513506dc704687f5e336c4**

Documento generado en 10/05/2022 10:20:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>